



RADICACIÓN: 2023-188

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ATLANTICA FOODS COMPANY S.A.S, CHRISTIAN CAMILO PEÑA REDONDO, MARITZA LUZ VILLAMIZAR DEVIA y NANCY SUGEY CHIQUILLO MENDOZA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
SEPTIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

BANCOLOMBIA S.A., identificada con Nit. N° 890.903.938-8, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra ATLANTICA FOODS COMPANY S.A.S, identificada con NIT. N° 901.307.062-4, y contra los Señores CHRISTIAN CAMILO PEÑA REDONDO, MARITZA LUZ VILLAMIZAR DEVIA y NANCY SUGEY CHIQUILLO MENDOZA, identificados con las CC. N° 72'345.701, N° 32'739.543 y N° 22'531.914 respectivamente, para que se libere mandamiento de pago.

Como título valor, aportó 2 pagarés.

Atendiendo el evento consignado por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA23-12089 de 13 de septiembre de 2023, cuando sea restablecido el acceso al software justicia siglo 21 web tyba, se procederá con la inserción de este auto en el estado para su notificación.

Teniendo en cuenta que los documentos reúnen los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., en seguimiento del artículo 430 de ese código,

R E S U E L V E .

1. ORDENAR a la sociedad ATLANTICA FOODS COMPANY S.A.S, identificada con NIT. N° 901.307.062-4, y a NANCY SUGEY CHIQUILLO MENDOZA, identificada con la CC. N° 22'531.914, que en el término de cinco (5) días pague a favor de BANCOLOMBIA S.A., identificada con Nit. N° 890.903.938-8, las siguientes sumas de dinero: POR EL PAGARÉ N° 4780087605: CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$472.000.000,00) más los intereses de mora desde que se hicieron exigibles hasta el hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
2. ORDENAR a la sociedad ATLANTICA FOODS COMPANY S.A.S, identificada con NIT. N° 901.307.062-4, y a los Señores CHRISTIAN CAMILO PEÑA REDONDO y, MARITZA LUZ VILLAMIZAR DEVIA identificados con las CC. N° 72'345.701, N° 32'739.543 respectivamente, que en el término de cinco (5) días pague a favor de BANCOLOMBIA S.A., identificada con Nit. N° 890.903.938-8, las siguientes sumas de dinero: POR EL PAGARÉ N° 4780085922: CIENTO ONCE MILLONES CIENTO



TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$111.103.688,00) más los intereses de mora desde que se hicieron exigibles hasta el hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

3. CORRER traslado a los demandados, conforme al artículo 91 del C.G.P.- Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.
4. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.
5. Tener a la Dra. ALIX MARINA CABRERA GARCIA, identificada con la CC. N° 60'277.922 y T.P. No. 56.647 del C.S de la J. como apoderada de BANCOLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9379fc52163de3bc2cd8d37138a18115506c825daa034db2f5c418eccf2cdfd9**

Documento generado en 21/09/2023 01:41:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Teléfono: 3885055 Cel. 3002519014 Email:
ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1